



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLÁNTICO

Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda, se encuentra pendiente sobre liquidación adicional, siendo del caso conferir trámite pertinente.

Srío

Pedro Pastor Consuegra Ortega.

Soledad, veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL (Cumplimiento Sentencia).
RADICACIÓN: 2016-00789-00
DEMANDANTE: JOSE COLPAS AGUIRRE.
DEMANDADO: ESE CENTRO DE SALUD DE PALMAR DE VARELA - ATLCO.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante presenta reliquidación del crédito con sustento en que se han pagado depósitos judiciales y ante una posible terminación del proceso por pago con los títulos a disposición del proceso.

No obstante lo anterior, en la liquidación del crédito aportada, se observa las siguientes inconsistencias:

Se computan intereses, liquidados desde el 24 de marzo de 2022 a fecha marzo 6 de 2023 y teniendo como base la totalidad de la liquidación anteriormente aprobada. Al respecto, cabe recordar que, con vista en la sentencia que sirve de base de recaudo ejecutivo, en ella no se ordenó el pago de intereses sobre ninguna de las sumas materia de condenada, sino por el contrario, solo se debe actualizar la condena correspondiente a sanción moratoria, de un día hasta cuando se materialice el pago.

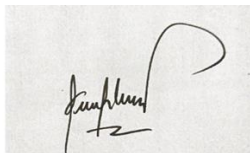
Dichas así las cosas, y atendiendo que en auto del 12 de septiembre de 2022, la liquidación fue hasta el 23 de marzo de 2022, y que a la fecha existen depósitos pendientes por pago, se dispondrá actualizar dicha condena desde el 24 de marzo de 2022, hasta el 6 de marzo de 2023, total de 348 días, en cuantía diaria de \$47.616,47, para un total de **\$16.570.531,56**, suma que se aprobará como liquidación adicional.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad – Atlántico,

RESUELVE

MODIFICAR la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante. Téngase como valor **adicional** al crédito ya liquidado, la suma de DIECISÉIS MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (**\$16'427.687,00**), desde el 24 de marzo de 2022, hasta el 6 de marzo de 2023, total de 348 días por concepto de sanción moratoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e6c6711b90ca221a00e2bc2eee470242a9569df53586f24795cd17b7378ebbe**

Documento generado en 24/03/2023 12:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>